

Aus. Calahorra y sep.^{te} 3 de 1784

ATHA-DAM-FANE-022-040

1

N.º 6.º Escoriaza

Por lo q. resulta de otros autos se declara q. lo que en la actualidad se está deviendo por el Hospital de la Villa de Escoriaza a la M.^{te} Comendadora, y Religiosas Mercenarias del convento de ella por la Carga, y pensión anual de cinquenta ducados con q. lo gravó D.^ñ Juan de Mondragon, y Ascanxetazaval su Fundador es cinco mil seiscientos ochenta x. de vellon y dos mrs. En esta forma: mil x. y dos mrs por resto de la cantidad por que se despachó el mandamiento executorio; cienso, y noventa p.^{as} las cortas en virtud de la comision q. se confirió a Ventura Angel de Albizan: quatro mil, y quatrocientos por el legado de ocho años al dho respecto de cinquenta en cada uno, y sus octavos plazo se cumplió en el mes de Junio del presente, y los noventa x. restantes por las cortas ocasionadas en virtud del despacho q. se reportó, cuías cantidades, y cortas q. se fueren causando quando su mrd se satisfagan a dho Cov.^{te} de las Rentas del Hospital con arreglo a lo prevenido en el auto dado en esta causa en veinte, y tres de octubre del año pasado de 1779 p.^{as} los S.^{es} Auditores del trial de la Junta de la Nunciatura App.^{ca} de estos Reynos, y teniendo su mrd consideracion a el producto de los Vienes, y efectos del Hospital, y suos q. le pertenecen, y a ser muy pocos los Pobres q. entran en dho Hospital, y por consecuencia como tambien el gasto, asignava, y asignó quinientos ducados de vellon en cada un año a otras Peticiones en los referidos suos para q. cobre, y se haga paga de las citadas cantidades, y la correspondiente a esta asignacion recaudara D.^ñ Bernabé de Arana Depositario nombrado p.^{er} el Comisariado de este trial, a cuyo fin se libren los despachos correspondientes con la insercion necesaria a D.^ñ Callesca - Ante mi Santiago Izaguirre =

Germina
Crito